

ENMIENDA N° 1

Licitación Pública Nacional N° 1/21

“RED SECUNDARIA CLOACAL A COLECTOR SOTO - SEGUNDA ETAPA” PARTIDO DE HURLINGHAM

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

IAO 5.5 (f)	<p>Corresponderá el rechazo de la oferta presentada por un Oferente cuando la suma total de los importes de todos los litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado represente más del treinta por ciento (30%) del patrimonio neto del mismo, siempre que se cumplan alguna de las dos circunstancias a continuación descriptas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Exista una sentencia judicial favorable respecto de la pretensión o demanda (aunque aquella no esté firme) y,b) Cuando se demandare en virtud de un título que traiga aparejada ejecución. <p>Aun cuando se dieran todas las circunstancias antes descriptas no corresponderá el rechazo de la oferta cuando el solicitante hubiese previsionado el monto del pleito, incorporando el mismo al pasivo del último estado contable presentado.</p> <p>Los juicios en los que la empresa sea demandante no serán considerados.</p> <p>Para el caso de un APCA esta condición se aplicará a cada uno de sus integrantes y el incumplimiento de uno de los integrantes dará lugar a que la oferta del APCA sea rechazada.</p>
IAO 32	<p>Se agregan las siguientes Subcláusulas:</p> <p>32.2 A fines de determinar la capacidad del oferente para ejecutar el Contrato al precio cotizado, la Comisión podrá, cuando así lo estime necesario teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial, requerir al área técnica correspondiente, la producción de un informe de razonabilidad que tome en consideración el monto de la oferta y los elementos técnicos que la conforman. Asimismo, podrá solicitar al oferente que brinde aclaraciones por escrito y, en especial, que presente un análisis pormenorizado del precio de la oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la distribución de riesgos y responsabilidades, y de cualquier otro requisito establecido en los documentos de la licitación, lo cual será objeto de estudio del área técnica antedicha y de la Comisión.</p> <p>32.3 Se podrá rechazar la oferta, si de la evaluación de las aclaraciones efectuadas por el oferente se determina que el mismo no ha demostrado su capacidad para ejecutar el contrato al precio cotizado.</p>

Sección II. Datos de Licitación (DDL)

IAO 4.6	Se reemplaza el siguiente párrafo: "El oferente deberá estar capacitado para contratar, demostrar suficiente idoneidad, aptitud y solvencia técnico-financiera, no deberá encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la normativa vigente. Tampoco podrá encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N° 6.021, modificatorias y su Decreto reglamentario. Estas inhabilitaciones también se aplicarán a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encuentren comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado como directores, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos; este extremo se aplica a todos y cada uno de los integrantes de las APCA".
IAO 5.3 (l)	Se reemplaza por lo siguiente: "Se agrega este inciso que establece: Declaración de dirección de correo electrónico del Oferente en el cual se tendrán por notificadas, desde la Apertura de las Ofertas, todas las comunicaciones correspondientes a la presente licitación".
IAO 5.3 (g)	Se reemplaza por lo siguiente: "Se agrega la siguiente subcláusula: Demostración de tener posibilidades de acceso a recursos financieros tales como dinero en efectivo, líneas de crédito bancario, depósitos en entidades financieras, Fondos Comunes de Inversión, tenencia de bonos y acciones o tenencia de divisas. Como evidencia de capital podrá presentar las siguientes certificaciones: Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria). Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor de 15 (quince) días de la apertura, emitida por entidad bancaria. Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación".
IAO 5.5 (a, b, e, g)	Se reemplaza por lo siguiente: No es obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores a los fines de la presentación de la oferta. Tanto los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Licitadores, como aquellos que no lo estén y los oferentes extranjeros, sus ofertas se evaluarán de acuerdo a los criterios de calificación previstos en la cláusula IAO 5.5 de la Sección II Datos de la Licitación y deberán presentar los formularios del punto 3, de la Sección IV Formularios de Oferta. Aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con tal recaudo al momento de la firma del contrato. El incumplimiento del requisito de inscripción establecido como condición para la contratación, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En este caso, el

	<p>Contratante podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta sea evaluada como la siguiente más baja que se ajusta sustancialmente a las condiciones de la Licitación y que el Contratante considere calificado para ejecutar satisfactoriamente el contrato.”</p>
--	--

<p>IAO 5.5 (h)</p>	<p>Se agrega la siguiente Subclausula: De corresponder según la Normativa del País de Origen del Oferente y respecto a sus correspondientes autoridades máximas del Oferente y/o empresas integrantes de la UT, deberá presentar Certificado de “Libre de deuda registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.</p>
---------------------------	---

<p>IAO 8.1 (a)</p>	<p>Se agrega la siguiente Subcláusula: La presentación de la oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra. Dado que la visita no es obligatoria, se recomienda a la empresa visitar bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, el sitio de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato.</p> <p>El oferente es responsable de la correcta interpretación de la documentación licitatoria, de la visita e inspección del sitio de obra y sus alrededores y se le exigirá la pericia correspondiente a un experto en esta materia. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que deberían haber sido previstos por el oferente en virtud de su expertise como experto en la materia, obrando prudentemente y con la adecuada diligencia; son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.</p> <p>Si la empresa interesada quisiera realizar la visita guiada por un representante del contratante, podrá coordinar el día y horario de visita y ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 12° Oficina 1211, al teléfono (0221) 4294908. La misma podrá realizarse antes de cotizar y hasta CINCO (5) días hábiles, el quinto día inclusive; antes de la apertura.</p>
---------------------------	--

<p>IAO 10.1</p>	<p>Se reemplaza por lo siguiente: La dirección del Contratante para solicitar aclaraciones al Documento de Licitación es: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9° Oficina N° 907, ciudad de La Plata CP (1900).</p> <p><u>Dirección de correo electrónico:</u> comprasobraspublicas1@gmail.com</p> <p>Se modifica: “Los interesados podrán formular consultas relativas a los Documentos de Licitación hasta quince (15) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas. El Contratante responderá a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio hasta siete (7) días corridos anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas. Si fueran emitidas dentro de los siete (7) días corridos anteriores a la fecha de apertura, la misma podrá</p>
------------------------	--

	prorrogarse de considerarse pertinente.” Todas las comunicaciones se realizaran de conformidad con la IAO 10.1 y 11.2
--	---

IAO 11.1	<p>Se reemplaza por lo siguiente: Las enmiendas al Documento Especifico de Licitación, podrán ser emitidas hasta siete (7) días corridos antes de la fecha de apertura.</p> <p>Si cualquiera de ellas fuera emitidas con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.</p> <p>Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de 10 días hábiles de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.</p> <p>Cuando la Prórroga de apertura de ofertas sea dispuesta por parte del contratante, la misma podrá ser publicada y/o notificada hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la misma.</p>
-----------------	--

IAO 10.1 y 11.2	<p>Se agrega esta Subcláusula: “Las consultas y pedidos de prórroga deberán realizarse a las direcciones enunciadas en la IAO 10.1. Las respuestas a las mismas o las comunicaciones de oficio, se efectuarán por medio fehaciente únicamente al e-mail denunciado por el potencial Licitante y a todos los licitantes potenciales que hayan adquirido el Documento de Licitación y hayan denunciado su dirección de e-mail. Asimismo, se publicarán dichas comunicaciones, que formarán parte del Documento de Licitación, en la página web https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso siendo responsabilidad de los Licitantes la consulta de dicha página para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.</p>
------------------------	--

IAO 13.1 f): Deberá eliminarse el numeral xi) y agregarse un párrafo en el numeral ix), quedando redactada esta cláusula de la siguientes manera:

IAO 13.1 f)	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes materiales adicionales con su Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) <i>Copia de los contratos de las obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i> ii) <i>Copias de las Actas de Recepción definitiva de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i> iii) <i>Certificación de la superficie de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i> iv) <i>Cálculo de honorarios Profesionales</i> v) <i>Planilla de Materiales (Anexo I – Planilla I)</i> vi) <i>Planilla de Mano de Obra (Anexo I – Planilla II)</i> vii) <i>Planilla de Transporte (Anexo I – Planilla III)</i> viii) <i>Planilla de Equipo (Anexo I – Planilla IV)</i> ix) <i>Planilla de Análisis de precios (Anexo I – Planilla V)</i>
--------------------	---

	<p>Se agrega: Los valores de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, deberán ser los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por el comitente. Para ello deberá agregarse a esta planilla una columna consignando como título Valor Ref. INDEC.</p> <p>x) <i>Plan de Trabajos y Curva de inversiones (Anexo I – Planilla VI)</i>.</p> <p>Se agrega: “La planilla de oferta deberá presentarse en papel y en formato digital (planilla de cálculo tipo Excel) teniendo preeminencia la planilla presentada en papel sobre la presentada en formato digital. Conforme ANEXO I artículo 7 y 8 del Decreto N° 2017-367-E-GPBA</p>
--	---

<p>IAO 17.1</p>	<p>Se reemplaza por el siguiente: “La Oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Contratante. 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido conforme a lo establecido en la Sección I punto 17.2 (b), en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deberá utilizar el formulario para garantía de la Oferta (garantía bancaria o fianza) incluido en la Sección X “Formularios de la Oferta”. 3) Póliza de Seguro de Caucción, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. En la misma deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley 12.074 y modificatorias).
------------------------	---

<p>IAO 23.5</p>	<p>Se reemplaza por lo siguiente: “Se agrega: El descuento ofrecido se aplicará al monto total de la oferta y a cada uno de los rubros componentes de la oferta”.</p>
------------------------	---

<p>IAO 34.3</p>	<p>Se elimina el requerimiento al adjudicatario de comprar el Documento de Licitación con más las circulares aclaratorias y enmiendas que se hayan emitido.</p>
------------------------	---

<p>IAO 34.6</p>	<p>Se agrega la siguiente Subclausula: El Licitante seleccionado debe suministrar el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva de la Sección IV – Formulario 6.</p>
------------------------	--

IAO 35.1	Se reemplaza por lo siguiente: “Se agrega: La forma estándar de Garantía de Cumplimiento aceptable al Contratante será la establecida en la cláusula CGC 52.1 de la presente Enmienda Nro 1”.
-----------------	---

IAO 36.1	<p>Se agrega el siguiente párrafo: “El pago del anticipo financiero se realizará contra la presentación de cualquiera de las siguientes formas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Contratante. 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma deberá ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente en cualquier país. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Contratante, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía; 3) Póliza de Seguro de Caucción, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. En la misma deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley 12.074 y modificatorias). <p>La Garantía Bancaria deberá presentarse conforme el Formulario de la Sección X “Garantía Bancaria para Pago de Anticipo”,</p>
-----------------	--

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 27.3	<p>Se reemplaza por lo siguiente</p> <p>“Los plazos entre cada actualización del Programa serán de acuerdo a lo especificado en el Artículo 7° “Actualización del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones” de las Especificaciones Especiales incluidas en las Especificaciones Técnicas Particulares de la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será el equivalente al incumplimiento de una orden de servicio, conforme lo definido en el Anexo 1 de la Sección VI de las Condiciones Especiales del Contrato” .</p>
-----------------	--

CGC 47.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto 2017-367-E-GPBA y su reglamentación.</p> <p>La Estructura de Ponderación de Insumos Principales es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 45%;">Insumo</th> <th style="width: 10%;">Incidencia</th> <th colspan="2" style="width: 40%;">Fuente Indec</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mano de Obra</td> <td>25,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. a)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Caños de PVC</td> <td>26,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. h)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Hormigón elaborado</td> <td>7,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. s)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Arena</td> <td>2,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. q)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Hierros</td> <td>3,0%</td> <td>IPIB- Desagregación inmediata superior disponible</td> <td>(2) 2710-27101</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Equipo - amortización de equipo</td> <td>7,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. j)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Asfaltos, combustibles y lubricantes</td> <td>11,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. k)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Costo financiero</td> <td>3,0%</td> <td>BNA</td> <td>TNA activa BNA</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Gastos generales</td> <td>16,0%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. p)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>100,0%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Insumo	Incidencia	Fuente Indec		1	Mano de Obra	25,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. a)	2	Caños de PVC	26,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. h)	3	Hormigón elaborado	7,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. s)	4	Arena	2,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. q)	5	Hierros	3,0%	IPIB- Desagregación inmediata superior disponible	(2) 2710-27101	6	Equipo - amortización de equipo	7,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. j)	7	Asfaltos, combustibles y lubricantes	11,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. k)	8	Costo financiero	3,0%	BNA	TNA activa BNA	9	Gastos generales	16,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. p)			100,0%		
	Insumo	Incidencia	Fuente Indec																																																					
1	Mano de Obra	25,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. a)																																																				
2	Caños de PVC	26,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. h)																																																				
3	Hormigón elaborado	7,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. s)																																																				
4	Arena	2,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. q)																																																				
5	Hierros	3,0%	IPIB- Desagregación inmediata superior disponible	(2) 2710-27101																																																				
6	Equipo - amortización de equipo	7,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. j)																																																				
7	Asfaltos, combustibles y lubricantes	11,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. k)																																																				
8	Costo financiero	3,0%	BNA	TNA activa BNA																																																				
9	Gastos generales	16,0%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. p)																																																				
		100,0%																																																						

CGC 48.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: “El porcentaje a retener será del cinco por ciento (5%). Las sumas retenidas no devengarán intereses.</p> <p>La retención del 5% en concepto de fondo de reparo podrá sustituirse, con la previa autorización del contratante, por la presentación de una póliza de seguro de caución emitida por una Aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente, por un monto equivalente al monto a retener en cada certificado”.</p>
-----------------	--

CGC 51.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: El pago por Anticipo será del diez por ciento (10%) del precio de contrato como máximo y se pagará al contratista dentro de los 28 (veintiocho) días de la presentación de la garantía a satisfacción del contratante y la correspondiente factura.</p> <p>El contratista podrá presentar una Garantía conforme las formas estipuladas en la cláusula IAO 36.1 de la presente Enmienda Nro 1.</p> <p>Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación a partir de la fecha de su efectivo pago. (Art.14 del Anexo I del Decreto 2017-367-E-GPBA). El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.”</p>
-----------------	---

CGC 52.1

Se reemplaza por la siguiente: “La Garantía de Cumplimiento será por los siguientes montos mínimos, que corresponden a un porcentaje del precio del Contrato:

- Garantía Bancaria Depósito en Efectivo: 5% del monto del Contrato.
- Fianza de cumplimiento: 30% del monto del Contrato.

Se agrega: “La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse solo y de manera taxativa en las modalidades siguientes:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Contratante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma deberá ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Oferente en cualquier país. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Contratante, ésta deberá tener una institución financiera corresponsal en el país del Contratante que permita hacer efectiva la garantía;
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado. En la misma deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley 12.074 y modificatorias).

Dichas fianzas serán aceptadas por sus valores escritos (...)”-

- Garantía bancaria conforme el formulario 3 de la Sección X”.

La Garantía de Cumplimiento deberá estar denominada en **“la moneda de pago del Contrato, es decir en pesos de curso legal en la República Argentina”**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Enmienda N° 1 - LPN N° 1/21 BID “Red Secundaria Cloacal a Colector Soto Segunda Etapa,
Partido de Hu
rtingham

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.